



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-916/2013

Exp.: ICN100609BC2

Rfc.: ICN100609BC2

HOJA No. 1

**Asunto:** Se comunica el aseguramiento de  
cuentas bancarias.

Arteaga, Coahuila, a 10 de septiembre de 2013.

C. Representante Legal de:  
ICNEMEX, S. DE R.L. DE C.V.  
HACIENDA HERRADURA No. 438  
LA HACIENDA III  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA  
C.P. 25903

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I y V; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); Novena, párrafos primero y quinto, fracción I, inciso b) y Décima, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 14 de abril de 2009; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y último párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI, XLV, XLVI y L, 43 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; esta Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; le comunica lo siguiente:

Que mediante oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-915/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ordenó el aseguramiento precautorio de todas las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere ICNEMEX, S. DE R.L. DE C.V., fideicomitente o fideicomisario, en la parte que



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE  
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-916/2013

Exp.: ICN100609BC2

Rfc.: ICN100609BC2

HOJA No. 2

jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional, en virtud de que el contribuyente ICNEMEX, S. DE R.L. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ICN100609BC2, impidió el inicio de las facultades de comprobación, en virtud de que se encuentra desaparecido del domicilio fiscal manifestado al RFC ubicado en Hacienda Herradura número 438, La Hacienda III, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25903, lo cual se conoció el día 10 de Junio de 2013, momento en que el auditor responsable de la revisión practicada al amparo de la orden número GIM0501013/13, contenida en el oficio número 122/2013, de fecha 6 de Junio de 2013, expedida por el Lic. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se apersonó en ese lugar, y al no localizarlo, y después de haber verificado en la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en los rubros de avisos presentados por el contribuyente, se constató que el contribuyente no presentó cambio de domicilio mediante el cual haya modificado su estatus ante el Registro Federal de Contribuyentes, se procedió a circunstanciar en Acta de hechos levantada con fecha 12 de Junio de 2013, a folios del 1 al 3.

Ahora bien, la Administración Local de Recaudación de Saltillo, proporcionó el status del contribuyente ICNEMEX, S. DE R.L. DE C.V., como contribuyente no localizado, y al no existir aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, se solicitó a la Comisión Federal de Electricidad, Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. y Registro Público de la Propiedad en Saltillo, Coahuila, mediante oficios números AFG-ACF/ALS-OF-170/2013, AFG-ACF/ALS-OF-171/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-172/2013, respectivamente, a fin de que proporcionara información sobre la existencia de algún domicilio del contribuyente ICNEMEX, S. DE R.L. DE C.V.; sin que se hubiere logrado su localización, y al no obtener respuesta, se procedió al aseguramiento.

Por efectos jurídicos propios del aseguramiento decretado, deberá abstenerse de efectuar retiro de depósitos, inversiones, y demás que se han citado en este oficio, hasta que esta autoridad disponga el levantamiento del mismo.

Atentamente,

LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ  
Administrador Central de Fiscalización